

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1953; Reglamento de 30 de mayo de 1953, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes se convoca concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria conforme a las siguientes bases:

Primera.—Tienen derecho a participar en el concurso todos los Depositarios de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para ello. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, los Depositarios de categoría especial podrán solicitar vacante de las categorías primera, segunda y tercera.

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 29 de mayo de 1959 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones, teniendo en cuenta que los años de servicios computables a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, más un sello móvil de 0,50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. El Negociado podrá rechazar en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo revisará las fichas y las copias de las declaraciones y remitirá éstas a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar unas y otras con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieron formularse y hubieran sido estimadas), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados habrán de constituir la fianza correspondiente en forma reglamentaria.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en tiempo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en la próroga que pudiera concedérsele por este Centro en virtud de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñare. Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

Relación que se cita

Vacante	Pesetas
<i>Categoría especial</i>	
Ayuntamiento de Valencia	48.000
<i>Primera categoría</i>	
Ayuntamiento de Albacete	28.000
Idem de Miranda de Ebro (Burgos)	28.000
Diputación Provincial de Granada	32.000
Ayuntamiento de Cartagena (Murcia)	32.000
Diputación Provincial de Oviedo	32.000
Ayuntamiento de Gijón (Oviedo)	44.000
Idem de Palencia	25.600
Diputación Provincial de Sevilla	48.000
Ayuntamiento de Tarragona	28.000
Idem de Teruel	28.000

Vacante	Pesetas	Vacante	Pesetas
Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya)	32.000	Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)	24.000
Idem de Guecho (Vizcaya)	28.000	Idem de Isla Cristina (Huelva)	24.000
Idem de Zamora	28.000	Idem de Alcaudete (Jaén)	24.000
Diputación Provincial de Zaragoza	44.000	Idem de Baeza (Jaén)	24.000
<i>Segunda categoría</i>		Idem de Monforte de Lemos (Lugo)	25.600
Ayuntamiento de Mataró (Barcelona)	28.000	Idem de Aguilas (Murcia)	24.000
Idem de Algeciras (Cádiz)	28.000	Idem de Yecla (Murcia)	25.600
Idem de Ciudad Real	32.000	Idem de Laviana (Oviedo)	24.000
Idem de Valdepeñas (Ciudad Real)	28.000	Idem de Galdar (Las Palmas)	24.000
Idem de Santiago de Compostela (La Coruña)	28.000	Idem de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	25.600
Idem de Linares (Jaén)	28.000	Idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	24.000
Diputación Provincial de Logroño	28.000	Idem de Lebrija (Sevilla)	25.600
Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)	28.000	Idem de Amposta (Tarragona)	24.000
Idem de Siero (Oviedo)	32.000	Idem de Medina del Campo (Valladolid)	24.000
Idem de Utrera (Sevilla)	28.000	<i>Quinta categoría</i>	
Diputación Provincial de Soria	25.600	Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)	19.200
Ayuntamiento de Covalada (Soria)	24.000	Idem de Elche de la Sierra (Albacete)	19.200
Idem de Reus (Tarragona)	25.600	Idem de La Roda (Albacete)	24.000
Idem de Sagunto (Valencia)	28.000	Idem de Tobarra (Albacete)	24.000
<i>Tercera categoría</i>		Idem de Aspe (Alicante)	24.000
Ayuntamiento de Hellín (Albacete)	25.600	Idem de Crevillente (Alicante)	24.000
Idem de Benidorm (Alicante)	24.000	Idem de Mondívar (Alicante)	24.000
Idem de Manacor (Baleares)	25.600	Idem de Albox (Almería)	24.000
Idem de Igualada (Barcelona)	24.000	Idem de Cuevas de Almanzora (Almería)	24.000
Idem de Vich (Barcelona)	24.000	Idem de Dalías (Almería)	24.000
Idem de Plasencia (Cáceres)	24.000	Idem de Huércal-Overa (Almería)	24.000
Idem de Barbate de Franco (Cádiz)	24.000	Idem de Níjar (Almería)	24.000
Idem de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	25.600	Idem de Vélez-Blanco (Almería)	19.200
Idem de Puertollano (Ciudad Real)	25.600	Idem de Arévalo (Ávila)	17.600
Idem de Lucena (Córdoba)	25.600	Idem de Candelada (Ávila)	19.200
Idem de Montilla (Córdoba)	25.600	Idem de San Bartolomé de Pinares (Ávila)	13.600
Idem de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	25.600	Idem de Barcarrota (Badajoz)	24.000
Idem de Priego de Córdoba (Córdoba)	25.600	Idem de Campanario (Badajoz)	24.000
Idem de Baza (Granada)	25.600	Idem de Castuera (Badajoz)	24.000
Idem de Tolosa (Guipúzcoa)	24.000	Idem de Fregenal de la Sierra (Badajoz)	24.000
Idem de Monzón (Huesca)	24.000	Idem de Fuente de Cantos (Badajoz)	24.000
Idem de Andújar (Jaén)	25.600	Idem de Fuente del Maestre (Badajoz)	24.000
Idem de Villanueva del Arzobispo (Jaén)	24.000	Idem de Granja de Torrehermosa (Badajoz)	19.200
Idem de Aranjuez (Madrid)	25.600	Idem de Guareña (Badajoz)	24.000
Idem de Ronda (Málaga)	25.600	Idem de Llerena (Badajoz)	24.000
Idem de Vélez-Málaga (Málaga)	25.600	Idem de Montijo (Badajoz)	24.000
Idem de Cieza (Murcia)	25.600	Idem de Olivenza (Badajoz)	24.000
Idem de Aller (Oviedo)	25.600	Idem de Los Santos de Matmona (Badajoz)	24.000
Idem de Guardo (Palencia)	19.200	Idem de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	24.000
Idem de Arucas (Las Palmas)	25.600	Idem de Valencia del Ventoso (Badajoz)	17.600
Idem de Béjar (Salamanca)	24.000	Idem de Villanueva del Fresno (Badajoz)	19.200
Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife)	28.000	Idem de Zafra (Badajoz)	24.000
Ayuntamiento de Torrelavega (Santander)	25.600	Idem de Alayor (Baleares)	17.600
Idem de Carmona (Sevilla)	25.600	Idem de Arta (Baleares)	17.600
Idem de Ecija (Sevilla)	25.600	Idem de Felanitx (Baleares)	24.000
Idem de Osuna (Sevilla)	25.600	Idem de Lluchmayor (Baleares)	24.000
Idem de Alcañiz (Teruel)	25.600	Idem de La Puebla (Baleares)	24.000
Idem de Sueca (Valencia)	25.600	Idem de Caldas de Montbuy (Barcelona)	17.600
Idem de Guernica y Leio (Vizcaya)	24.000	Idem de Calella (Barcelona)	19.200
Idem de Sestao (Vizcaya)	25.600	Idem de Canet de Mar (Barcelona)	17.600
Idem de Calatayud (Zaragoza)	25.600	Idem de Cardona (Barcelona)	19.200
<i>Cuarta categoría</i>		Idem de Castelfelers (Barcelona)	16.000
Ayuntamiento de Almansa (Albacete)	24.000	Idem de Malgrat (Barcelona)	17.600
Idem de Villena (Alicante)	25.600	Idem de Olesa de Montserrat (Barcelona)	19.200
Idem de Don Benito (Badajoz)	25.600	Idem de Premiá de Mar (Barcelona)	17.600
Idem de Prat de Llobregat (Barcelona)	24.000	Idem de Puigreig (Barcelona)	19.200
Idem de Sardanyola (Barcelona)	19.200	Idem de Sallent (Barcelona)	24.000
Idem de Vilafranca del Panadés (Barcelona)	24.000	Idem de San Celoni (Barcelona)	17.600
Idem de Trujillo (Cáceres)	24.000	Idem de San Juan de Villasar (Barcelona)	19.200
Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz)	25.600	Idem de San Saturnino de Noya (Barcelona)	17.600
Idem de Vejer de la Frontera (Cádiz)	24.000	Idem de Torelló (Barcelona)	19.200
Idem de Aguilera de la Frontera (Córdoba)	24.000	Idem de Viladecans (Barcelona)	19.200
Idem de Bujalance (Córdoba)	24.000	Idem de Briviesca (Burgos)	16.000
Idem de Castro del Río (Córdoba)	24.000	Idem de Alcántara (Cáceres)	17.600
Idem de Montoro (Córdoba)	24.000	Idem de Arroyo de la Luz (Cáceres)	19.200
Idem de Blancos (Gerona)	24.000	Idem de Hervás (Cáceres)	17.600
Idem de Guadix (Granada)	25.600	Idem de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	19.200
Idem de Eibar (Guipúzcoa)	25.600	Idem de Miajadas (Cáceres)	24.000
Idem de Vergara (Guipúzcoa)	24.000	Idem de Navalmoral de la Mata (Cáceres)	19.200
Idem de Zarauz (Guipúzcoa)	25.600	Idem de Serradilla (Cáceres)	17.600
		Idem de Talaván (Cáceres)	16.000
		Idem de Valencia de Alcántara (Cáceres)	24.000
		Idem de Zorita (Cáceres)	19.200
		Idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz)	24.000

Vacante	Pesetas	Vacante	Pesetas
Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) ...	24.000	Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) ...	24.000
Idem de Los Barrios (Cádiz) ...	19.200	Idem de Castellar de Santisteban (Jaén) ...	19.200
Idem de Bornos (Cádiz) ...	24.000	Idem de Cazorra (Jaén) ...	24.000
Idem de Conil de la Frontera (Cádiz) ...	24.000	Idem de Huelma (Jaén) ...	24.000
Idem de Jimena de la Frontera (Cádiz) ...	24.000	Idem de Huesa (Jaén) ...	17.600
Idem de Olvera (Cádiz) ...	24.000	Idem de Jódar (Jaén) ...	24.000
Idem de Rota (Cádiz) ...	24.000	Idem de Lopera (Jaén) ...	17.600
Idem de San Roque (Cádiz) ...	24.000	Idem de Mancha Real (Jaén) ...	24.000
Idem de Ubrique (Cádiz) ...	19.200	Idem de Marmolejo (Jaén) ...	24.000
Idem de Villamartin (Cádiz) ...	24.000	Idem de Mengibar (Jaén) ...	19.200
Idem de Almazora (Castellón) ...	24.000	Idem de Navas de San Juan (Jaén) ...	19.200
Idem de Segorbe (Castellón) ...	19.200	Idem de Pegalajar (Jaén) ...	19.200
Idem de Vinaroz (Castellón) ...	24.000	Idem de Porcuna (Jaén) ...	24.000
Idem de Almadén (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Pozo Alcón (Jaén) ...	24.000
Idem de Almagro (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Santisteban del Puerto (Jaén) ...	24.000
Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) ...	19.200	Idem de Torreperogil (Jaén) ...	24.000
Idem de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Vilches (Jaén) ...	19.200
Idem de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Astorga (León) ...	24.000
Idem de Herencia (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Borjas Blancas (Lérida) ...	17.600
Idem de Infantes (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Corvera (Lérida) ...	17.600
Idem de Malazón (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Seo de Urgel (Lérida) ...	17.600
Idem de Miguelturra (Ciudad Real) ...	19.200	Idem de Tárrega (Lérida) ...	19.200
Idem de Moral de Calatrava (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Tramp (Lérida) ...	16.000
Idem de Pedro Muñoz (Ciudad Real) ...	19.200	Idem de Alfaro (Logroño) ...	24.000
Idem de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Arnedo (Logroño) ...	24.000
Idem de Socuellamos (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Nájera (Logroño) ...	17.600
Idem de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) ...	24.000	Idem de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) ...	17.600
Idem de Viso del Marqués (Ciudad Real) ...	19.200	Idem de Villoslada de Cameros (Logroño) ...	12.000
Idem de Belalcázar (Córdoba) ...	24.000	Idem de Chantada (Lugo) ...	24.000
Idem de Balmes (Córdoba) ...	24.000	Idem de Foz (Lugo) ...	24.000
Idem de Carcabuey (Córdoba) ...	17.600	Idem de Mondoñedo (Lugo) ...	24.000
Idem de Cardena (Córdoba) ...	17.600	Idem de Sarria (Lugo) ...	24.000
Idem de Carpio, El (Córdoba) ...	17.600	Idem de Arganda (Madrid) ...	17.600
Idem de Fernán Núñez (Córdoba) ...	24.000	Idem de Chinchón (Madrid) ...	19.200
Idem de Fuenteovejuna (Córdoba) ...	24.000	Idem de Guadarrama (Madrid) ...	17.600
Idem de Luque (Córdoba) ...	19.200	Idem de Cortes de la Frontera (Málaga) ...	17.600
Idem de Posadas (Córdoba) ...	19.200	Idem de Fuengirola (Málaga) ...	19.200
Idem de Pozoblanco (Córdoba) ...	24.000	Idem de Abanilla (Murcia) ...	19.200
Idem de Santacilla (Córdoba) ...	19.200	Idem de Abarán (Murcia) ...	24.000
Idem de Villanueva de Córdoba (Córdoba) ...	24.000	Idem de Alhama de Murcia (Murcia) ...	24.000
Idem de Muros (La Coruña) ...	24.000	Idem de Blanca (Murcia) ...	19.200
Idem de Noya (La Coruña) ...	24.000	Idem de Bullas (Murcia) ...	24.000
Idem de Puenteleume (La Coruña) ...	24.000	Idem de Calasparra (Murcia) ...	24.000
Idem de Tarancón (Cuenca) ...	19.200	Idem de Puenteálfamo (Murcia) ...	19.200
Idem de Bañolas (Gerona) ...	19.200	Idem de Mazarrón (Murcia) ...	24.000
Idem de La Bisbal (Gerona) ...	17.600	Idem de Moratilla (Murcia) ...	24.000
Idem de Llagostera (Gerona) ...	16.000	Idem de Mula (Murcia) ...	24.000
Idem de Palamos (Gerona) ...	19.200	Idem de Cangas de Onís (Oviedo) ...	24.000
Idem de Ripoll (Gerona) ...	19.200	Idem de Colunga (Oviedo) ...	19.200
Idem de Santa Coloma de Farnés (Gerona) ...	17.600	Idem de Grado (Oviedo) ...	24.000
Idem de Alhama de Granada (Granada) ...	24.000	Idem de Lena (Oviedo) ...	24.000
Idem de Benamaurel (Granada) ...	17.600	Idem de Noreña (Oviedo) ...	16.000
Idem de Cullar-Baza (Granada) ...	24.000	Idem de Piloña (Oviedo) ...	24.000
Idem de Huescar (Granada) ...	24.000	Idem de Salas (Oviedo) ...	24.000
Idem de Puebla de Don Fadrique (Granada) ...	24.000	Idem de Paredes de Nava (Palencia) ...	17.600
Idem de Zújar (Granada) ...	24.000	Idem de Agaete (Las Palmas) ...	17.600
Idem de Sigüenza (Guadalajara) ...	17.600	Idem de Guia de Gran Canaria (Las Palmas) ...	24.000
Idem de Villafranca de Oría (Guipúzcoa) ...	17.600	Idem de Moya (Las Palmas) ...	24.000
Idem de Zumaya (Guipúzcoa) ...	16.000	Idem de Teror (Las Palmas) ...	24.000
Idem de Almonte (Huelva) ...	24.000	Idem de Vega de San Mateo (Las Palmas) ...	24.000
Idem de Aracena (Huelva) ...	24.000	Idem de La Guardia (Pontevedra) ...	24.000
Idem de Aroche (Huelva) ...	19.200	Idem de Tomiño (Pontevedra) ...	24.000
Idem de Bollullos Par del Condado (Huelva) ...	24.000	Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca) ...	24.000
Idem de Calañas (Huelva) ...	19.200	Idem de Guimar (Santa Cruz de Tenerife) ...	24.000
Idem de Cartaya (Huelva) ...	24.000	Idem de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife) ...	24.000
Idem de Cortegana (Huelva) ...	19.200	Idem de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) ...	24.000
Idem de Gibraleón (Huelva) ...	24.000	Idem de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) ...	24.000
Idem de Hinojos (Huelva) ...	16.000	Idem de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife) ...	17.600
Idem de Minas de Riotinto (Huelva) ...	24.000	Idem de Castro Urdiales (Santander) ...	24.000
Idem de Moguer (Huelva) ...	19.200	Idem de Laredo (Santander) ...	19.200
Idem de Nerva (Huelva) ...	24.000	Idem de Aznalcázar (Sevilla) ...	16.000
Idem de Palma del Condado (Huelva) ...	24.000	Idem de Cabezas de San Juan (Sevilla) ...	24.000
Idem de Rociana (Huelva) ...	19.200	Idem de Cantillana (Sevilla) ...	24.000
Idem de Ansó (Huesca) ...	12.800	Idem de Estepa (Sevilla) ...	24.000
Idem de Barbastro (Huesca) ...	24.000	Idem de Fuentes de Andalucía (Sevilla) ...	24.000
Idem de Binéfar (Huesca) ...	17.600	Idem de Gerena (Sevilla) ...	17.600
Idem de Fraga (Huesca) ...	19.200	Idem de Mairena del Alcor (Sevilla) ...	24.000
Idem de Tamarite de Litera (Huesca) ...	17.600	Idem de Montellano (Sevilla) ...	19.200
Idem de Arjona (Jaén) ...	24.000		
Idem de Bailén (Jaén) ...	24.000		
Idem de Cambil (Jaén) ...	19.200		

Vacante	Pesetas
Ayuntamiento de Olivares (Sevilla)	17.600
Idem de Las Palacios y Villafranca (Sevilla)	24.000
Idem de Paradas (Sevilla)	24.000
Idem de Pilas (Sevilla)	19.200
Idem de Puebla de Cazalla (Sevilla)	24.000
Idem de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	17.600
Idem de Viso del Alcor (Sevilla)	24.000
Idem de Almazán (Soria)	16.000
Idem de Navaleño (Soria)	12.000
Idem de San Leonardo de Yagüe (Soria)	13.600
Idem de Tardelcuende Soria)	12.800
Idem de Vinuesa (Soria)	12.800
Idem de Alcanar (Tarragona)	17.600
Idem de Montblanch (Tarragona)	17.600
Idem de Roquetas (Tarragona)	17.600
Idem de San Carlos de la Rápita (Tarragona)	19.200
Idem de Uldecona (Tarragona)	17.600
Idem de Valls (Tarragona)	24.000
Idem de Consuegra (Toledo)	24.000
Idem de Madridejos (Toledo)	24.000
Idem de Quintanar de la Orden (Toledo)	24.000
Idem de Villacañas (Toledo)	24.000
Idem de Alcaicer (Valencia)	17.600
Idem de Alginet (Valencia)	19.200
Idem de Benitayo (Valencia)	19.200
Idem de Carlet (Valencia)	24.000
Idem de Enguera (Valencia)	17.600
Idem de Guadalupe (Valencia)	17.600
Idem de Silla (Valencia)	19.200
Idem de Sollana (Valencia)	17.600
Idem de Utiel (Valencia)	24.000
Idem de Medina de Rioseco (Valladolid)	17.600
Idem de Olmedo (Valladolid)	16.000
Idem de Peñafiel (Valladolid)	17.600
Idem de Tordesillas (Valladolid)	17.600
Idem de Echévarri (Vizcaya)	17.600
Idem de Lejona (Vizcaya)	17.600
Idem de Lequeitio (Vizcaya)	17.600
Idem de Ondárroa (Vizcaya)	19.200
Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya)	24.000
Idem de Zalla (Vizcaya)	17.600
Idem de Benavente (Zamora)	24.000
Idem de Toro (Zamora)	24.000
Idem de Borja (Zaragoza)	17.600
Idem de Caspe (Zaragoza)	24.000
Idem de Epila (Zaragoza)	17.600
Idem de Sastago (Zaragoza)	16.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Guardián de locales y materiales.

Por el presente, debidamente autorizados por la Superioridad, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Guardián de locales y materiales en la plantilla del personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.

Los emolumentos de toda clase que corresponden a dicha plaza son los que se detallan a continuación:

- 1.º Sueldo base, 8.760 pesetas.
- 2.º Complemento de sueldo, 7.150 pesetas.
- 3.º 45 por 100 de la suma de los dos conceptos anteriores de subsidio único.

Sobre el sueldo y complemento de sueldo disfrutarán por bienes cumplidos un 5 por 100 como antigüedad por años de servicios. Igualmente percibirán anualmente dos pagas extraordinarias para conmemorar las fechas de 18 de julio y 24 de diciembre.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición son las siguientes:

- 1.º Ser español, varón y haber cumplido la edad de veintitún años que acreditará con la partida de nacimiento.
- 2.º Observar buena conducta.
- 3.º Carecer de antecedentes penales.
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.º Acreditar y poseer las condiciones de aptitud y preparación suficientes que se exigen para desempeñar las funciones de que se trata y de adhesión al Movimiento Nacional.

Los ejercicios a realizar por los aspirantes a esta plaza que se convoca consistirán en dejar demostrado saber leer y escribir correctamente y realizar cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección facultativa del Puerto de Alicante, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica del ejercicio y pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará oportunamente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

De conformidad con lo que determina expresamente el Reglamento General de oposiciones y concursos, los aprobados deberán presentar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- 1.º Acta de nacimiento.
- 2.º Certificado de la Alcaldía donde estuviere domiciliado, acreditativo de su buena conducta y antecedentes.
- 3.º Certificado de antecedentes penales.
- 4.º Documento en el que conste sus deberes militares.

Alicante, 30 de julio de 1962.—El Ingeniero Director.—3.735.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Almacenero.

Por el presente, debidamente autorizados por la Superioridad, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Almacenero en la plantilla del personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.

Los emolumentos de toda clase que corresponden a dicha plaza son los que se detallan a continuación:

- 1.º Sueldo base, 9.600 pesetas.
- 2.º Complemento de sueldo, 8.300 pesetas.
- 3.º 45 por 100 de la suma de los dos conceptos anteriores de subsidio único.

Sobre el sueldo y complemento de sueldo disfrutarán por bienes cumplidos un 5 por 100 como antigüedad por años de servicios. Igualmente percibirán anualmente dos pagas extraordinarias para conmemorar las fechas de 18 de julio y 24 de diciembre.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición son las siguientes:

- 1.º Ser español y haber cumplido la edad de veintitún años.
- 2.º Observar buena conducta.
- 3.º Carecer de antecedentes penales.
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.º Acreditar y poseer las condiciones de aptitud y preparación suficientes que se exigen para desempeñar las funciones de que se trata y de adhesión al Movimiento Nacional.

Los ejercicios a realizar por los aspirantes a esta plaza que se convoca consistirán en dejar demostrado saber leer y escribir correctamente y realizar cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales y tener conocimiento de áreas y volúmenes así como del sistema métrico decimal.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de